



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00656-00

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020). Al Despacho proceso ordinario de EDUARDO ALEXANDER CELIS MEJIA contra CONFIPETROL SAS, ECOPETROL S.A. y llamada en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, informando que la llamada en garantía presentó contestación de la demanda el día 02 de julio de 2020, allegada dentro del término legal; así mismo se informa que se allegó contestación y poder por parte de la demandada CONFIPETROL S.A.S.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó por personalmente el 05 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y SS., del párrafo del artículo 41 del CPTSS.

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra que se allegó poder por parte de la demandada CONFIPETROL el 05 de febrero de 2020, y así mismo allegó contestación a la demanda. Por ser procedente, se reconoce y se tiene como apoderada de CONFIPETROL, a la doctora MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BARAJAS C.C. 1.101.689.588 y T.P. 266.678, en los términos y para los efectos del poder allegado. Por consiguiente, es del caso relevar del cargo de Curador ad-litem de la demandada en mención, al doctor JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO.

En lo atinente a la contestación de la demanda presentada por CONFIPETROL el 19 de febrero de 2020, la misma no se ha de tener en cuenta, toda vez que por auto de 31 de enero 2020, se tuvo por contestada la demanda, que fuera presentada por parte del curador ad-litem designado, ante la renuencia de CONFIPETROL en notificarse en debida forma, conforme lo ordenado en auto de 01 de octubre de 2019 (fl. 428 del cuaderno físico)

Por otro lado, y por ser procedente, téngase al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ quien se identifica con CC 1.014.206.985 y TP 243.030 del CSJ, como apoderado de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Así mismo y por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestado el llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **9:30 AM DEL 04 DE MAYO DEL AÑO 2021**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer los representantes legales de las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 106 Hoy 11 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

-jpra-

*Firmado Por:*

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **6afef6af5c86a79bde2a3c22ecab3bf2261999b89a22eaf9382835cad8045f9d**

*Documento generado en 10/12/2020 08:21:28 a.m.*